



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001-2023-00004-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0107

La demanda para proceso EJECUTIVO, promovida por la señora María Alejandra Giraldo Valencia será inadmitida porque se dirige contra los herederos indeterminados del señor Luis Alberto Suarez, por lo que de oficio se podría entender que debería darse aplicación al emplazamiento de que trata el art. 87 del C.G.P.

Al mirar las reglas del art. 293 ibídem, encontramos que es deber de la parte actora manifestar que *“ignora el lugar donde puede ser citado el demandado”*. No obstante, al revisar la demanda, en el acápite de notificaciones, se observan 3 direcciones de correo electrónico y una dirección física, lo que da a entender la existencia de herederos determinado, por lo que es necesario que se manifieste o aclare si por activa conoce herederos determinados del citado causante o los efectos para los cuales se plantean tales direcciones.

En consecuencia y de conformidad con el inc. 1º de núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se concederá a la demandante el termino de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovida por la señora María Alejandra Giraldo Valencia contra los herederos indeterminados de Luis Alberto Suarez Ipiales.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al doctor Luis Edwin Pérez Moreno.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12d8ba03506f3dab55d1307ba5c59a50b46f4a1529e7a1b8a9e1f042ddb8529**

Documento generado en 31/01/2023 04:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>